



**Artículo 3°.-** La Comisión analizará y formulará recomendaciones sobre los cambios más inmediatos que sea necesario introducir al seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (Ley N° 16.744, del año 1968) en relación a la calidad, oportunidad y suficiencia de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso, compatibilidad con otros beneficios previsionales, cobertura y financiamiento.

**Artículo 4°.-** La Comisión tendrá un carácter pluralista y estará integrada por las siguientes personas:

1. Camila Merino Catalán.
2. Olga Feliú Segovia.
3. Marcelo Albornoz Serrano.
4. Carlos Portales Echeverría.
5. Mónica Titze Menzel.
6. Pablo Ihnen de la Fuente.
7. Víctor Riveros Infante.
8. Víctor Araya Rojas.
9. Nicolás Starck Aguilera.

**Artículo 5°.-** La Comisión será presidida por Camila Merino Catalán, Ministra del Trabajo y Previsión Social, quien estará a cargo de su conducción.

En caso de ausencia de la presidenta titular, la subrogará en su cargo el Subsecretario de Previsión Social.

**Artículo 6°.-** La Comisión contará con una "Secretaría Ejecutiva" para dar respuestas a consultas formuladas por sus integrantes; para la entrega de los antecedentes legales y estadísticos que requiera para su trabajo, y para apoyar en el trabajo administrativo y preparación de informes.

La Secretaría Ejecutiva será dirigida por una Secretaria Ejecutiva, señora María Elena Gaete Meyerholz, quien deberá velar por el correcto funcionamiento de la Comisión con el objeto de facilitar las deliberaciones de sus integrantes.

Además, la Secretaría Ejecutiva tendrá como objetivos el registro de las sesiones a través de su correspondiente acta, preparar los antecedentes para la entrega de la memoria con las actividades realizadas y la entrega del Informe de Diagnóstico y Propuestas de la Comisión.

**Artículo 7°.-** La Comisión, a través de su Secretaria Ejecutiva, podrá invitar a participar en determinadas actividades a representantes de instituciones u organismos públicos o privados cuyas competencias digan relación directa o indirectamente con materias de seguridad, higiene y condiciones de seguridad en el trabajo.

**Artículo 8°.-** La Comisión podrá solicitar informes o antecedentes sobre materias relacionadas directa o indirectamente con materias de seguridad, higiene y condiciones de seguridad en el trabajo.

**Artículo 9°.-** El período de sesiones de la Comisión se iniciará en el mes de agosto de 2010 y finalizará el día veintidós de noviembre de 2010.

Al finalizar su trabajo, la Comisión deberá entregar una memoria con las actividades realizadas y un Informe de Diagnóstico y Propuestas.

La Comisión iniciará sus actividades abriendo un período de audiencias y análisis de antecedentes disponibles, durante el cual se recogerán opiniones, testimonios y sugerencias que trabajadores/as y empleadores, entidades administradoras del seguro, preventivistas de riesgos, organismos internacionales, organizaciones sindicales, gremios, comités paritarios, mutuales, centros de estudios, y expertos en general puedan aportar. Además, se realizarán audien-

cias regionales con el objeto de recoger en terreno testimonios y evidencia en todo el país y conocer las diferentes realidades.

**Artículo 10°.-** La Comisión funcionará en las dependencias del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**Artículo 11°.-** La Subsecretaría de Previsión Social deberá brindar el soporte administrativo y logístico para el funcionamiento de esta Comisión.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Camila Merino Catalán, Ministra del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Augusto Iglesias Palau, Subsecretario de Previsión Social.

## Ministerio de Salud

### SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

#### APRUEBA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LA INFECCIÓN POR VIH

Núm. 1.580 exento.- Santiago, 20 de octubre de 2010.- Vistos estos antecedentes: Lo dispuesto en el artículo 4°, 7° y 16°, del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido del decreto ley N° 2.763 de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto supremo N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud; en el decreto N° 28 de 2009, del Ministerio de Salud; la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: - La necesidad de actualizar las normas de procedimientos para la detección y diagnóstico de la infección por VIH, además de incorporar las correcciones efectuadas al texto vigente, vengo en dictar el siguiente

Decreto:

1° Apruébase el Manual de Procedimientos para la Detección y Diagnóstico de la Infección por VIH, el cual se adjunta al presente decreto y se entiende formar parte de éste para todos los efectos legales.

2° El Manual aprobado por el presente decreto consta en un documento de 223 páginas, cuyo original, visado en carátula por la Subsecretaría de Salud Pública, se mantendrá en poder de la Jefatura de la División de Prevención y Control de Enfermedades. Todas las copias del Manual en referencia deberán guardar estricta concordancia con el texto original.

3° Publíquese el texto del Manual en el sitio web del Ministerio de Salud [www.minsal.cl](http://www.minsal.cl).

4° Derógase, a contar de esta fecha, el decreto exento N° 835, de 10 de marzo de 2010, del Ministerio de Salud.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto exento N° 1.580 de 20-10-2010.- Saluda atentamente a Ud., Liliana Jadue Hund, Subsecretaría de Salud Pública.

## Ministerio de Energía

### NOMBRA TRANSITORIA Y PROVISIONALMENTE DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR A DON LUIS HORMAZÁBAL VILLAGRÁN

Núm. 3 A.- Santiago, 11 de agosto de 2010.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 16.319; en el DFL N° 45, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en el decreto N° 1.326, de 5 de diciembre de 2006, del Ministerio de Hacienda; en los párrafos 3° y 4° del Título VI de la ley N° 19.882; en el DFL N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en el DL N° 2.224, de 1978, en su texto modificado por la ley N° 20.402; en el dictamen N° 37.854, de 2005, de la Contraloría General de la República; en el certificado de fecha 11 de agosto de 2010, del Consejo de Alta Dirección Pública, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo primero del decreto N° 1.326, de 5 de diciembre de 2006, del Ministerio de Hacienda, la Comisión Chilena de Energía Nuclear está afecta al Sistema de Alta Dirección Pública establecido en la ley N° 19.882;

Que, por decreto N° 189, del Ministerio de Energía, de 10 de agosto de 2010, fue aceptada la renuncia de don Fernando López Lizana, cédula nacional de identidad N° 5.439.359-8, al cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, en el que fue designado por decreto N° 21, de 28 de enero de 2008, del Ministerio de Minería;

Que, por tanto, el cargo titular de Director Ejecutivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear se encuentra vacante y debe ser provisto a través de un proceso de selección público, abierto y de amplia difusión, en conformidad a lo dispuesto en los artículos cuarenta y ocho y siguientes de la ley N° 19.882;

Que por oficio ord. N° 973, del Ministerio de Energía, de 11 de marzo de 2010, se informó a la Dirección Nacional de Servicio Civil la vacancia del cargo, solicitándole dar inicio al proceso de selección correspondiente;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la ley N° 19.882, establece que los ministros respectivos deberán definir los perfiles profesionales y de competencias y aptitudes que deberán cumplir los candidatos a los cargos de jefes superiores de servicio. Conforme a la norma referida, este perfil debe ser aprobado por el Consejo de Alta Dirección Pública;

Que el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, señala que de haber cargos de alta dirección vacantes, la autoridad facultada para hacer el nombramiento podrá proveerlos transitoria y provisionalmente, en tanto se efectúa el proceso de selección pertinente, con personas que cumplan con los requisitos legales y los perfiles exigidos para desempeñarlos;

Que conforme a lo indicado en el dictamen N° 37.854, de 2005, de la Contraloría General de la



República, el alcance del artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882 consiste en que la autoridad competente puede proveer transitoria y provisionalmente una plaza vacante de alta dirección, en tanto se realiza el concurso pertinente, con personas que cumplan tanto con los requisitos legales como con los perfiles exigidos para desempeñarlos, debiendo estos últimos estar aprobados por el Consejo de Alta Dirección Pública;

Que el Consejo de Alta Dirección Pública aprobó el perfil de selección del cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, a través del Acuerdo N° 1.130, adoptado en Sesión Ordinaria N° 196, de 26 de junio de 2007,

Decreto:

Nómbrese, a contar del 11 de agosto de 2010, al señor Luis Hormazábal Villagrán, cédula nacional de identidad N° 7.441.313-7, ingeniero civil mecánico, en el cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, transitoria y provisoriamente, en tanto se efectúa el proceso de selección pertinente destinado a proveer dicho cargo. El señor

Hormazábal, por razones impostergables de buen servicio, deberá asumir sus funciones en la fecha antes señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jimena Bronfman C., Subsecretaria de Energía.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

División de Toma de Razón y Registro  
Administración Descentralizada

Cursa con alcance decreto N° 3, de 2010, del  
Ministerio de Energía

N° 65.115.- Santiago, 2 de noviembre de 2010.- Esta Contraloría General ha tomado razón del documento del rubro, mediante el cual se nombra, en

forma transitoria y provisional, a don Luis Hormazábal Villagrán, en el cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, a contar del 11 de agosto de 2010, pero cumple con hacer presente que, conforme a lo prescrito en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, la designación de que se trata sólo podrá regir hasta el 11 de agosto de 2011, esto es, hasta que se cumpla el período de un año contado desde la fecha del nombramiento, salvo que ocurra la situación de excepción a que se refiere la parte final del mencionado precepto.

Con el alcance que antecede, se ha dado curso al instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor  
Ministro de Energía  
Presente.

**www.inapi.cl** INSTITUTO NACIONAL  
DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

**DIARIO OFICIAL**

**EFFECTIVA PROTECCION DE LOS  
DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

- *Marcas*
- *Patentes de invención*
- *Modelos de utilidad*
- *Dibujos y diseños industriales*
- *Esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados*
- *Indicaciones geográficas*
- *Denominaciones de origen*

**PUBLICACION**

Aceptada a tramitación una Solicitud en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), el interesado debe efectuar una PUBLICACION en el Diario Oficial.

Oficinas de Atención usuarios:  
Moneda 975 Piso 13 - Santiago

**BENEFICIOS**

- **Protección jurídica al titular**
- **Autorizar a terceros el uso de la marca mediante contratos de licencia**
- **Ejercer acciones penales y civiles por el uso malicioso de la marca**

